

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
LA PASCAR
ESTAL N° 1.252.611.000
CONSEJO
CIB
LEADO - EMD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2017

N° 25.487

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1607-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el primer párrafo y el inciso c) del Artículo 113 de la Ley N° 941-R el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 113.- **Actos turbatorios y desórdenes:** Será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de trescientos jus (300 J) a quinientos jus (500 J), instrucciones especiales, trabajos de utilidad pública, clausura o arresto de hasta treinta (30) días:

c) El que en lugar público o abierto al público por cualquier medio electrónico o informático, difunda o profiera insultos o imágenes contrarias a la moral que causen molestias o perturbación grave a terceras personas”.

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Artículo 117 de la Ley N° 941-R, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 117.- **Ofensas a la moral pública:** El que en lugar público, abierto o expuesto al público ejecute actos contrarios a la decencia, con gestos obscenos, acciones o palabras agraviantes que afecten a la moral u orden público, será sancionado conjunta o alternativamente con pena de multa hasta quinientos jus (500 J), instrucciones especiales, trabajos de utilidad pública por el plazo de hasta treinta (30) días”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el Artículo 117 Bis a la Ley N° 941-R el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 117 BIS.- Quién a través de medios electrónicos, informáticos o sistemas de comunicación global, difunda o haga públicas producciones fotográficas o videográficas privadas contrarias a la moral u orden público, siendo participe o no de dicha producción, será sancionado conjunta o alternativamente con pena

de multa de hasta trescientos jus (300 J), instrucciones especiales o trabajos de utilidad pública por el plazo de hasta treinta (30) días”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los quince días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y,
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1607-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1608-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de “Escuela de Nivel Inicial Camino del Inca” a la Escuela de Nivel Inicial N° 32, ubicada en calle Santo Domingo S/N, Localidad de Rodeo, Departamento Iglesia, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Juan Bautista Sánchez
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1608-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1610-H
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 1 de Febrero de 2017 entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Provincia de San Juan y la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y la República Argentina (Comisión Fulbright), cuyo objeto es sustituir el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 19 de Septiembre de 2012, y consiste en establecer un programa de becas para posibilitar el desarrollo de docentes y egresados de las instituciones educativas de nivel universitario de la Provincia, mediante la capacitación a nivel de posgrado en universidades de los Estados Unidos; ratificado por Decreto Provincial N° 0718 -SECITI- de fecha 23 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Abrógase la Ley N° 1161-H.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Juan Bautista Sánchez

Secretario Administrativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1610-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1611-F
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, al “Antiguo Puente del Ferrocarril General Belgrano-

Cargas de Alto de Sierra”, y al conocido “Puente de Hierro”, ubicados entre los Departamentos Santa Lucía; San Martín y 9 de Julio, uniendo las márgenes del Río San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Designase al “Antiguo Puente del Ferrocarril General Belgrano-Cargas de Alto de Sierra” y al denominado “Puente de Hierro” como “Monumento Histórico Provincial”, encuadrado en el Artículo 4°, Inciso A), Apartado 1) según lo establece la Ley Provincial N° 571-F.

ARTÍCULO 3°.- Los bienes declarados en el Artículo 1° de la presente Ley, quedan delimitados por las siguientes coordenadas geográficas:

**Área núcleo: Antiguo Puente del Ferrocarril
General Belgrano-Cargas de Alto de Sierra**

PUNTO A: 31° 32' 9.77" S; 68° 24' 30.78" O

PUNTO B: 31° 32' 9.17" S; 68° 24' 31.45" O

PUNTO C: 31° 31' 59.27" S; 68° 24' 20.61" O

PUNTO D: 31° 31' 59.78" S; 68° 24' 19.92" O

Área núcleo: Puente de Hierro

PUNTO AA: 31° 31' 57.38" S; 68° 24' 48.14" O

PUNTO BB: 31° 31' 57.09" S; 68° 24' 48.82" O

PUNTO CC: 31° 31' 50.01" S; 68° 24' 43.91" O

PUNTO DD: 31° 31' 50.23" S; 68° 24' 43.44" O

Área de amortiguación del sistema:

PUNTO 1: 31° 31' 49.82" S; 68° 24' 43.90" O

PUNTO 2: 31° 32' 0.79" S; 68° 24' 22.28" O

PUNTO 3: 31° 31' 59.27" S; 68° 24' 20.61" O

PUNTO 4: 31° 31' 59.30" S; 68° 24' 20.20" O

PUNTO 5: 31° 32' 9.30" S; 68° 24' 9.25" O

PUNTO 6: 31° 32' 14.36" S; 68° 24' 1.42" O

PUNTO 7: 31° 32' 22.90" S; 68° 24' 11.70" O

PUNTO 8: 31° 32' 22.40" S; 68° 24' 13.50" O

PUNTO 9: 31° 32' 22.40" S; 68° 24' 14.40" O

PUNTO 10: 31° 32' 20.02" S; 68° 24' 19.60" O

PUNTO 11: 31° 32' 17.10" S; 68° 24' 21.90" O

PUNTO 12: 31° 32' 13.80" S; 68° 24' 21.90" O

PUNTO 13: 31° 32' 12.20" S; 68° 24' 22.80" O

PUNTO 14: 31° 32' 11.20" S; 68° 24' 23.70" O

PUNTO 15: 31° 32' 9.90" S; 68° 24' 25.10" O

PUNTO 16: 31° 32' 9.30" S; 68° 24' 29.30" O

PUNTO 17: 31° 32' 9.29" S; 68° 24' 30.21" O

PUNTO 18: 31° 32' 10.59" S; 68° 24' 31.48" O

PUNTO 19: 31° 32' 1.92" S; 68° 24' 43.19" O

PUNTO 20: 31° 31' 59.00" S; 68° 24' 40.44" O

PUNTO 21: 31° 31' 57.42" S; 68° 24' 49.29" O



ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación notificará a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, a la Municipalidad de Santa Lucía, a la Municipalidad de 9 de Julio; a la Municipalidad de San Martín y al Registro General Inmobiliario de la Provincia, a fin de efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Juan Bautista Sánchez

Secretario Administrativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1611-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1612-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco, celebrado en fecha 3 de Mayo de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan, y los convenios ampliatorios al Convenio Marco, Primero y Segundo, de fechas 5 de Septiembre de 2016 y 30 de Noviembre de 2016 respectivamente, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622, y Ley Provincial N° 226-A, ratificado por Decreto N° 0517 MHF de fecha 19 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Juan Bautista Sánchez

Secretario Administrativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1612-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1613-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Acta Complementaria al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan - Decreto N° 2987-G-88- y la Universidad Católica de Cuyo -Decreto N.° 2742-G-90- de fecha 17 de Diciembre de 2015, suscripta por el Ministerio de Educación, la Universidad Nacional de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo, por la que convienen prestarse asistencia y cooperación para el mejoramiento de la calidad educativa, ratificado por Decreto Provincial N° 0522-ME, con fecha 20 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en todas sus partes el Acta Complementaria de fecha 16 de Noviembre de 2016, suscripta por el Ministerio de Educación y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, por la que acuerdan articular acciones a fin de lograr la colaboración de alumnos en tareas administrativas en el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto Provincial N° 0522-ME, con fecha 20 de Abril de 2017.



ARTÍCULO 3°.- Apruébase en todas sus partes la Addenda, de fecha 23 de Febrero de 2017, suscripta por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Cuyo, por la que fijan como fecha de inicio y finalización del Convenio la del 1 de Enero de 2017 al 30 de Noviembre de 2017, ratificado por Decreto Provincial N° 0522-ME, con fecha 20 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Juan Bautista Sánchez
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1613-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1614-H

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de San Juan, en lo que fuera pertinente, a los Capítulos I, II, III, IV, y V de la Ley Nacional N° 27.064, de regulación y supervisión de las instituciones de educación no incluidas en la enseñanza oficial.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Ley, créase el “Registro de Inscripción de Instituciones Educativas para el Cuidado de la Primera Infancia”, en el que deben inscribirse en forma obligatoria las instituciones de gestión pública estatal, privada, cooperativa y social no incluidas en la enseñanza oficial, que brinden educación y cuidado a la primera infancia.

ARTÍCULO 3°.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien debe reglamentar e implementar gradualmente la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- La adhesión mencionada en el Artículo 1°, no obsta la aplicación de la Ley N° 1327-H, en lo que fuera pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Juan Bautista Sánchez

Secretario Administrativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1614-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

Policía de San Juan Informa, que entre los días 01, 02 y 03 de Agosto de 2017, se encuentra abierta la convocatoria para Concurso de Admisión, destinado a incorporar a la Planta del Personal Policial, a Dos Profesionales con Título de Médico Legista, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva de 09:00 hs. a 12.00 hs. en la Dirección de Personal D-1, ubicada en el Edificio de Central de Policía, sito en calle Entre Ríos N° 579 Sur Capital.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- * Ser Argentino, Nativo o por Opción.
- * Poseer Salud y Aptitudes Psicofísicas Compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón en que Ingresa.
- * No Registrar Antecedentes Judiciales Desfavorables.
- * Reunir Antecedentes que acrediten su Moralidad y sus Buenas Costumbres.
- * Tener no más de Treinta y Cinco años de edad y mínimo de tres (03) años en el ejercicio de la Profesión.
- * Curriculum Vitae (Contener certificado de obtención de matrícula profesional y copia de certificado de título habilitante).-

Fdo: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Mayor

Jefe Dpto. Personal - Policía de San Juan

Cta. Cte. 12.566 Agosto 01/03 \$ 458.-



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 05066-I

San Juan, 25 de Julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 6794-I-16, registro de esta Dirección de Obra Social, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto administrativo se establecen normas de presentación y control de facturación de prestadores;

Que atento a las falencias que se presentaron en la puesta en práctica de dichas normas, se considera necesario redefinir la modalidad de presentación, control y pago que las mismas disponen;

Que se pretende unificar los criterios de presentación aplicables a todos los prestadores de esta Obra Social;

Que la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL, conforme a la Ley 216-Q tiene las facultades de redefinir el marco regulatorio precisando requisitos y modalidades referidas a la presentación de la facturación;

Que por lo expuesto se procede al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2016;

EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese a partir del 01 Agosto del corriente año, las Normas de Presentación y Control de las Prestaciones que otorga la D.O.S. a sus afiliados y son facturadas por los prestadores convenidos, formando parte de esta Resolución los Anexos I, II, III y IV que a continuación se detallan:

ANEXO I: Normas de presentación de la facturación

ANEXO II: Normas de control de la facturación, de aplicación a todas las prestaciones que se rigen por la presente.

ANEXO III: Normas de control de la facturación por tipo de prestación.

ANEXO IV: Normas de presentación de reconsideración de débitos y presentación de reconsideración de diferencias

ARTÍCULO 2°: Exclúyase del alcance de la presente norma legal a las prestaciones de Farmacia y las contempladas en Montos Fijos.

ARTÍCULO 3°: Revóquese la Resolución N° 6794-I-2016, y todo lo que se oponga a la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

ANEXO I **NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN**

La Obra Social Provincia establece un único tipo de categoría de facturación:

Facturación del mes (inmediato anterior), Facturación complementaria (mes mediato anterior) y Re-facturación. Estos tres conceptos forman parte de una sola categoría, e integran un solo expediente.

Se presenta un expediente mensual por los tres conceptos antes nombrados; es decir; sólo se puede presentar, por mes, una facturación del mes inmediato anterior con facturación complementaria y re-facturaciones.

A continuación se explica en detalle:

DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL PRESTADOR:

** Facturación del mes inmediato anterior: Todas las prestaciones del mes inmediato anterior vencido.

** Facturación complementaria: Prestaciones del mes anterior al de facturación vencido, que por distintos

motivos no pudieron ser presentadas en su momento, y que se encuentran en el período de vigencia para ser presentadas según Calendario adjunto de Complementarias. Por ejemplo, en Noviembre del 2016 se presenta únicamente complementaria correspondiente a Septiembre del 2016.

** Re-facturación: débitos u observaciones realizados por la Obra Social Provincia que subsanados pueden ser presentados nuevamente (según Calendario adjunto de Re-facturaciones).

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN:

** Facturación del mes inmediato anterior, Facturación complementaria y Re-facturación:

- Plazo Improrrogable de Presentación: Del 01 al 15 de cada mes, contándose el plazo de pago a partir del día siguiente al de la efectiva presentación.
- En caso de no presentarse dentro del período establecido, se podrá dictar Resolución de excepción de presentación fuera de término y el plazo de pago se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación.

El Expediente debe contener:

- Nota de elevación dirigida al Sr. Interventor.
- Factura debidamente confeccionada según normas de AFIP, donde consta el monto facturado en concepto de mes inmediato anterior, el monto facturado por complementaria (mes mediato anterior), los montos re-facturados por cada mes y finalmente, el importe total.

Aclaración: al momento de consignar el “mes re-facturado”, considerar el mes en que efectivamente se realizó la prestación.

- Planilla Detalle de las prestaciones facturadas y re-facturadas. El formato de las planillas de Detalle debe contener la siguiente información: Nombre y Apellido del paciente/afiliado, N° de carnet de D.O.S., Código de la prestación, Cantidad, Valor unitario, Subtotales, Totales.
- Soporte magnético, en archivo digital, con los siguientes requisitos:

- CD
- El CD debe estar portado en un sobre, que integre el expediente y debidamente foliado.
- El sobre debe adjuntarse al final del cuerpo de Resumen General de Facturación del Expediente.
- El CD debe tener la siguiente identificación (escrita en el mismo CD):
 - Nombre del prestador
 - Concepto facturado
 - Período: ej. Mes Enero 2017
 - N° de Expediente (que otorga Mesa de Entradas)

• Si los comprobantes no excedieran los 200 folios o el total a presentar sea como máximo hasta 200 folios, deben ser presentados en un solo cuerpo con el siguiente orden:

- o Nota de elevación.
- o Factura.
- o Detalle de las prestaciones.
- o Comprobantes de la facturación.
- o Soporte magnético.



• Si los comprobantes a presentar excediesen los 200 folios se presentarán en cuerpos separados que no excedan el límite de 200 folios por cuerpo, salvo en los casos en que tal límite obligara a dividir la documentación que constituya una prestación correspondiente a un afiliado, aceptándose en tal situación que se exceda dicho límite.

Los primeros cuerpos deben contener la facturación del mes inmediato anterior, los sucesivos cuerpos deben contener la facturación complementaria, la re-facturación y el último cuerpo el Resumen General de facturación.

RECHAZO DE FACTURACIÓN POR MESA DE ENTRADAS DE PRESTADORES: Requisitos esenciales de admisibilidad:

Cuando NO se cumpla alguno de los requisitos de presentación listados precedentemente, Mesa de Entradas de Prestadores NO admitirá la presentación de facturación y no dará inicio a expediente alguno, por ser estos requisitos esenciales para la admisibilidad del trámite de facturación y de carácter taxativo.

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE COMPLEMENTARIAS

MES	PRESENTARSE HASTA
ENERO	01 A 15 DE MARZO
FEBRERO	01 AL 15 ABRIL
MARZO	01 AL 15 MAYO
ABRIL	01 AL 15 JUNIO
MAYO	01 AL 15 JULIO
JUNIO	01 AL 15 AGOSTO
JULIO	01 AL 15 SEPTIEMBRE
AGOSTO	01 AL 15 OCTUBRE
SEPTIEMBRE	01 AL 15 NOVIEMBRE
OCTUBRE	01 AL 15 DICIEMBRE
NOVIEMBRE	01 AL 15 ENERO
DICIEMBRE	01 AL 15 FEBRERO

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE REFACTURACIÓN

MES DE RETIRO DE DÉBITOS	PRESENTARSE HASTA
ENERO	01 AL 15 DE MARZO
FEBRERO	01 AL 15 ABRIL
MARZO	01 AL 15 MAYO
ABRIL	01 AL 15 JUNIO
MAYO	01 AL 15 JULIO
JUNIO	01 AL 15 AGOSTO
JULIO	01 AL 15 SEPTIEMBRE
AGOSTO	01 AL 15 OCTUBRE
SEPTIEMBRE	01 AL 15 NOVIEMBRE
OCTUBRE	01 AL 15 DICIEMBRE
NOVIEMBRE	01 AL 15 ENERO
DICIEMBRE	01 AL 15 FEBRERO

** Nota:

En caso de que el último día en que se pueda presentar la Facturación del mes, complementaria y re-facturación sea día sábado, domingo o feriado el plazo vence el primer día hábil (Rige en Ley 135-A).



TIPOS DE FACTURACIÓN:

– PRÁCTICAS MÉDICAS:

- Prácticas (Ambulatorias, en internado y de alta complejidad (no quirúrgicas)).
- Cirugías ambulatorias.

– INTERNACIONES:

- Internaciones comunes y quirúrgicas.
- PAIMN y Terapia Intensiva Neonatal.
- Terapia Intensiva Polivalente, MICIC (Módulo de Internación en Cuidados Intensivos Cardiológicos) y Hemodiálisis en Agudos.
- Terapia Intermedia Polivalente y Hemodiálisis en Agudos.
- Terapia Intensiva Pediátrica y Hemodiálisis en Agudos.
- Terapia Intermedia Pediátrica y Hemodiálisis en Agudos.
- Internación Domiciliaria.
- Internación Geriátrica.

* BONOS CONSULTA

* TRASPLANTE

* HEMODIÁLISIS

* ANESTESIOLOGÍA:

- Intervenciones Quirúrgicas y Prácticas.
- PAIMN

* PRÓTESIS Y ORTESIS

* SERVICIOS FÚNEBRES

* PATOLOGÍAS ADICTIVAS

* CENTROS EDUCATIVOS TERAPÉUTICOS DE REHABILITACIÓN.

* OXIGENOTERAPIA

* RADIOTERAPIA

* BIOQUÍMICOS:

- Prácticas Bioquímicas Ambulatorias, Internados en sala común, Internaciones en Áreas Críticas y Diálisis.

– Y los que en el futuro se implementen.

ANEXO II

NORMAS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN, DE APLICACIÓN A TODAS LAS PRESTACIONES QUE SE RIGEN POR LA PRESENTE.

GENERALIDADES:

1. VÍAS RECURSIVAS:

- Débitos no re-facturables: procederá ante débitos no re-facturables las vías recursivas contempladas en la Ley N° 135-A- y su Decreto Reglamentario.
- Obtenida la convicción administrativa sobre la prestación efectivamente realizada, la resolución que así lo determine, considerará el débito recurrido como re-facturable respetándose las normas de presentación de facturación para este tipo de débitos.

2. Todas las prestaciones solicitadas por los prestadores convenidos y, autorizadas por la Dirección de Obra Social de la Provincia, se encuentran sujetas a Auditoría Posterior.

3. En los casos en que se presente documentación correspondiente a prestaciones efectuadas y las mismas no consten facturadas, se procederá al desglose de la misma y posterior devolución al prestador, bajo el concepto de: “Omitió facturar”. Pudiendo el prestador facturar la prestación como complementaria, teniendo en cuenta para dicha facturación el calendario de presentación de re-facturación que consta en Anexo I de la presente normativa.



4. La documentación que es desglosada y devuelta al prestador por haber sido debitada, al momento de su re-facturación, deberá ser presentada la misma documentación que se entregó no pudiendo reemplazar los comprobantes, haciendo las salvedades correspondientes en ésta siempre y cuando correspondan a documentación original. En los casos en que la enmienda sea en documentación que corresponda a fotocopia (Ej.: Historia Clínica, etc.) se deberán realizar las salvedades en los originales y posteriormente fotocopiar a los fines de la facturación y/o re-facturación. Además se podrá agregar otra documentación en caso de ser necesario.
5. En los casos de facturación de prestaciones valorizadas por Módulos, cuando en el mismo se asignen valores determinados a cada uno de los ítems que lo integran conformando el valor total del Módulo, se podrá realizar débitos parciales sobre el mismo, ya sea honorarios o gastos.
6. Los datos enmendados deberán ser salvados con firma y sello del profesional debiendo transcribirse los mismos nuevamente en forma correcta. En los casos de falta de firma y/o sello del profesional se deberá completar las mismas y hacer la salvedad con nueva firma y sello. Por ej.: “Vale firma y sello”, “Vale firma”, “Vale sello”.
7. La documentación que se acompañe a la facturación y que pueda presentarse en fotocopia, según normativa vigente, deberá ser certificada por autoridad correspondiente, previo cotejo con el original (De acuerdo a Ley de Procedimiento Administrativo).
8. La presentación errónea de débitos, reconsideraciones por re-facturación o viceversa, será motivo de rechazo de la misma, pudiendo el prestador, una vez notificado, realizar la presentación en forma correcta.
9. Cuando una prestación reconocida por la D.O.S. incluya cualquier tipo de material y el mismo esté específicamente discriminado en su valor, en el caso de ser debitada la prestación, se debitará sólo los honorarios médicos y gastos, abonándose al prestador el importe del material utilizado, salvo cuando el motivo de débito sea por falta de firma de conformidad del afiliado o familiar responsable, debiéndose en éste caso debitar la totalidad de la prestación.
10. La Auditoría Médica podrá solicitar Historia Clínica y/o estudios realizados, previos a la prestación solicitada, cuando así lo considere necesario para el registro (autorización) de la misma.

MOTIVOS DE DÉBITOS REFACTURABLES Y NO REFACTURABLES DE APLICACIÓN GENERAL A LA FACTURACIÓN DE PRESTACIONES QUE BRINDA LA D.O.S.:

DÉBITOS REFACTURABLES:

1. Facturación de prestaciones de meses posteriores y/o anteriores a los meses que deben ser presentados.
2. Falta de firma y/o sello aclaratorio del profesional que brinda la prestación.
3. Falta matrícula del profesional que brinda la prestación.
4. Sello del profesional que brinda la prestación, ilegible.
5. Falta N° de documento del afiliado atendido o es incompleto o erróneo.
6. Por enmiendas, raspaduras y/o ilegibilidad en los datos a completar por el profesional, no salvadas con firma y sello del mismo.
7. Error en fecha de realización de la prestación.
8. Error o falta de Nombre y/o Apellido del afiliado atendido.
9. Falta fecha de realización de la prestación o es incompleta.
10. Enmiendas y/o raspaduras en la firma y sello del profesional que brinda la prestación, que no sean salvadas.
11. Falta de conformidad del afiliado o familiar responsable.
12. No salvedad del débito original, en re-facturación.

DÉBITOS NO REFACTURABLES:

1. Facturación de valores superiores a los pactados (diferencia o cantidad).
2. Prestaciones facturadas fuera del plazo establecido para la presentación, según calendario de Re-facturaciones y Complementarias.
3. El paciente al cual se le realice la prestación no sea afiliado directo o indirecto.
4. Sea una auto-atención.
5. Que el médico prescriptor y/o efector no sea prestador de la Obra Social Provincia o que se encuentre con con venio rescindido.



ANEXO III
NORMAS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN POR TIPO DE PRESTACIÓN.

“Además de los requisitos o normas en particular, deberán cumplimentar los de orden general establecidos en el Anexo II”

ORDEN DE CONSULTA:

La ORDEN DE CONSULTA y la ORDEN DE CONSULTA CAJERO AUTOMÁTICO tendrán los siguientes requisitos a ser completados manualmente:

- Nombre y Apellido del afiliado atendido.
- Número de documento del afiliado atendido.
- Fecha de atención.
- Firma de conformidad del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico, legible.

La ORDEN DE CONSULTA GENERADA A TRAVÉS DEL 0800 EN RECETARIO DEL PROFESIONAL TRATANTE Y/O CON MEMBRETE, tendrá los siguientes requisitos a ser completados manualmente:

- Nombre y Apellido del afiliado atendido.
- Número de documento del afiliado atendido.
- Código generado a través del 0800
- Fecha de atención.
- Firma de conformidad del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico, legible.

La ORDEN DE CONSULTA ON-LINE tendrá los siguientes requisitos a ser completados manualmente:

- Firma de conformidad del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico, legible.

DÉBITOS:

La Obra Social Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:

EN ORDEN DE CONSULTA, ORDEN DE CONSULTA CAJERO AUTOMÁTICO, CONSULTA ON-LINE Y CONSULTA 0800 EN RECETARIO DEL PROFESIONAL TRATANTE y/o CON MEMBRETE:

DÉBITOS NO-REFACTURABLES:

1. Orden de consulta que no sea original.
2. Modificación de los datos impresos en la orden de consulta.
3. Fecha de emisión de bono supera las 48 horas hábiles de fecha de atención en urgencia.
4. Bono roto en forma parcial y que genere la falta total o parcial de cualquiera de los datos en él consignados, se considerará bono incompleto.
5. Fecha de atención posterior a la fecha de vencimiento del Bono.
6. Profesionales que no pueden presentar debido a su especialidad bonos consulta de Plan Materno Bebé (Pediatras y neonatólogos) y Plan Materno Embarazada (ginecólogos y obstetras). Aclaración: Se admite que los bonos consulta de Plan Materno Bebé y Embarazada sean presentados por médicos de familia o médicos clínicos cuyo domicilio real se encuentre a más de 60 Kilómetros de distancia, tomando como referencia el punto cero de la Ciudad de San Juan.
7. Se presente un bono que no corresponda a consulta.



Observaciones: en casos de errores de facturación debido a bonos consulta que sean mal presentados (bonos que correspondan a complementarias y sean presentados como facturación del mes y viceversa), y/o facturados a nombre de un profesional cuando en realidad se constate que corresponden a otro, se procederá a realizar los respectivos débitos, los que serán REFACTURABLES.

ORDEN DE PRESCRIPCIÓN

1. La prescripción o pedido de prácticas médicas deberá ser extendida en recetario con membrete ubicado en la parte superior del mismo y contendrá.

Dicho pedido deberá ser de puño y letra del mismo (Según Ley N° 17.132 Art N°19 inciso 7) y contendrá:

- Nombre y Apellido del afiliado atendido
- Número de documento del afiliado atendido
- Nombre y/o código de las prácticas solicitadas
- Fecha de prescripción
- Firma y sello aclaratorio del médico prescribiente, con matrícula legible.

2. El afiliado deberá tener en cuenta que la Auditoría Médica podrá solicitar Historia Clínica y/o estudios realizados, previos a la práctica solicitada, cuando así lo considere necesario para el registro (autorización) de la misma.

Observaciones:

- A partir del día siguiente al de la fecha de prescripción de la práctica el afiliado contará con un plazo de 45 días corridos para su realización previa autorización, salvo disposiciones particulares de ciertas prescripciones.
- En los casos en que la fecha de prescripción o pedido coincida con la fecha de realización, el plazo para la autorización será de 15 días corridos a partir del día siguiente al de la fecha de prescripción y realización.

DÉBITOS

La Obra Social de la Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:

Débitos RE-FACTURABLES

- Orden de prescripción no sea manuscrita, formuladas en castellano.
- Cuando lo solicitado en la prescripción no coincida con lo autorizado.
- Falta membrete.
- Orden de prescripción no acompañada de la orden de práctica.
- Orden de prescripción que no sea original.
- Falta de firma del afiliado atendido o familiar responsable en prestaciones de “Módulos de Tratamiento de Quimioterapia”.

ORDEN DE PRÁCTICAS

La ORDEN DE PRÁCTICAS tendrá los siguientes requisitos a completar manualmente:

- Fecha de atención
- Firma del afiliado atendido o familiar responsable, excepto en las prestaciones de “Módulos de Tratamiento de Quimioterapia” donde la firma de conformidad puede constar en la prescripción.

En las prestaciones bioquímicas que correspondan a pacientes internados no es requisito la firma del afiliado o familiar responsable. Debiendo el prestador presentar adjunta a la facturación, una Declaración Jurada firmada por el responsable del Laboratorio, donde se certifique que se ha brindado la prestación, listando en el mismo nombre y apellido de los afiliados cuya prestación bioquímica es facturada.

- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico o bioquímico, legible.

Aclaración: Las prácticas quirúrgicas ambulatorias (“Cirugías ambulatorias”) deben contar obligatoriamente con protocolo quirúrgico (en el anverso de la prescripción de la práctica o en una hoja aparte), el cual debe contener fecha y firma y sello del profesional interviniente.

**DÉBITOS**

La Obra Social de la Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:

Débitos RE-FACTURABLES

1. Orden de práctica no acompañada de la prescripción.
2. Falta fotocopia de informe de los estudios de anatomía patológica (PROMA A; PROMA B; PROMA C; PROMA D; PROMA E), Estudios Hemodinámicos, Resonancia Magnética Nuclear, Gamma Cámara (código 26.05), SPET cardíaco y todos aquellos que por Norma particular se exija su presentación, por ej: “Evaluación del riesgo cardiovascular pre-quirúrgico, código 17.01.13”, “Estudios endoscópicos terapéuticos, códigos varios”, etc.
3. Falta protocolo quirúrgico en cirugías ambulatorias.
4. Protocolo quirúrgico ilegible.
5. Falta fecha en protocolo quirúrgico.
6. Falta firma y/o sello del profesional interviniente en protocolo quirúrgico.
7. No coincidencia de datos del afiliado atendido en orden de prácticas con datos del afiliado en prescripción.
8. Fecha de prescripción posterior a fecha de realización y/o autorización.
9. La no coincidencia de la práctica autorizada en código y/o cantidad con la práctica solicitada.
10. Faltan comprobantes de la práctica facturada (prescripción y orden de prácticas).
11. Además de los débitos re-facturables detallados precedentemente, se agrega los siguientes, sólo para orden de práctica on line:
 - La no coincidencia de la fecha de prescripción que figura en la orden de práctica con la de prescripción que figura en el pedido.
 - La no coincidencia de la matrícula del prescriptor en la orden de práctica con las del sello aclaratorio del prescriptor en el pedido.
 - La no coincidencia de la matrícula del efector en la orden de práctica con la del sello aclaratorio del efector, que figura en la misma orden.

Débitos NO RE-FACTURABLES

1. Facturación de prestaciones no autorizadas.
2. Modificación de los datos impresos en la Orden de Práctica.
3. Orden de práctica que no sea original.
4. Vencido el plazo de 45 días corridos desde la fecha de prescripción para su realización, previa autorización.
5. Vencido el plazo de 15 días corridos para la autorización en los casos en que la fecha de prescripción o pedido coincida con la fecha de realización.

INTERCONSULTAS**Débitos RE-FACTURABLES**

1. No incluye orden de práctica.
2. Falta de formulario.
3. Formulario incompleto (debe venir lleno en todas sus bandas)
4. Falta firma y/o sello del médico (en cada una de sus bandas)
5. Que no sea original

Débitos NO RE-FACTURABLES

- Cuando supere la cantidad de interconsultas establecidas por internación.

PRÁCTICAS QUE CONSTAN DE UNA SERIE DE SESIONES MENSUALES**Requisitos:**

Debe contar con fecha de realización de cada una de las sesiones y con firma del beneficiario en cada una de las sesiones.



Aclaraciones:

La autorización en los casos de prácticas que impliquen una serie de sesiones mensuales puede hacerse en el transcurso del mes.

NO es requisito, en la presentación de la facturación, que la orden de práctica de sesiones de psiquiatría cuente con la respectiva orden de prescripción.

Débitos RE-FACTURABLES

- Cuando falte la firma del beneficiario en alguna de las sesiones, se debitará el importe total de las 4 sesiones, y será un débito REFACTURABLE (se devolverá el bono al prestador).

PRESTACIONES QUE SON BRINDADAS EN FORMA MENSUAL:

- a. La autorización en estos casos puede hacerse en el transcurso del mes en el que se realiza la prestación.
- b. En la orden de prácticas no se debe consignar fecha de realización en el espacio destinado a tal fin.

ORDEN DE INTERNACIÓN

Será requisito para la presentación de las internaciones:

- 1) Orden de Internación.
- 2) Historia Clínica Completa. (Evolución médica diaria, Foja Quirúrgica cuando corresponda).

La ORDEN DE INTERNACIÓN tendrá los siguientes requisitos a completar manualmente:

- Firma del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico, legible.

Aclaraciones:

En caso de la facturación de prestaciones quirúrgicas se deberá presentar anatomía patológica, ya sea el resultado o la constancia de recepción del material enviado a anatomía patológica.

En caso de la facturación de cirugías realizadas durante la internación en Terapia será requisito para la presentación:

- * Prescripción de la cirugía.
- * Orden de autorización de la cirugía.
- * Foja Quirúrgica.

Será requisito para la presentación de P.A.I.M.N.:

- 1) Certificado del mes inmediato anterior emitido por la dependencia que faculta la Auditoría Sanitaria de la Provincia.
- 2) Orden de Internación.
- 3) Prescripción de atención al recién nacido.
- 4) Ficha de Recepción del recién nacido.
- 5) Historia Clínica Perinatal donde conste que ha sido completada por el profesional tratante al momento de concurrir a los controles.
- 6) Evolución Médica diaria.
- 7) Foja quirúrgica (cuando corresponda)

Aclaraciones: En caso de cirugías realizadas durante la internación en P.A.I.M.N., la facturación de la misma será presentado con el Módulo.

DÉBITOS:

La Obra Social de la Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:



**** HISTORIA CLÍNICA:**

Se considerará débitos RE-FACTURABLES:

- * Falta de Historia Clínica.
- * Datos del afiliado (nombre, DNI) omitidos, erróneos, incompletos, ilegibles, enmendados y/o raspados (no salvados) en el encabezado de cada una de las hojas que componen la historia clínica.
- * Falta de fecha de ingreso y/o egreso.
- * Fecha de ingreso y/o egreso incompleta, enmendada y/o raspada (no salvada).
- * Discordancia entre las fechas en Orden de Internación con fechas en Historia

Clínica. Excepto en aquellas Instituciones que cuenten con una única Historia Clínica donde figure Ingreso y Egreso de todo el período de Internación.-

- * Error de fecha en evolución médica diaria.
- * Falta de fecha o fecha incompleta en evolución médica diaria.
- * Enmiendas y/o raspaduras no salvadas por el médico.
- * Falta firma y/o sello del profesional en Historia Clínica y/o Evolución Médica diaria.
- * Sello del profesional en Historia Clínica y/o Evolución Médica diaria ilegible.
- * No coinciden datos (Nombre y Apellido, DNI, etc.) del afiliado en Historia Clínica con datos del afiliado en Orden de Internación.-
- * Falta evolución médica diaria (Se debita sólo el día que falta la evolución).
- * Cuando la evolución médica diaria diga “ídem”, “igual”, etc.

**** ORDEN DE INTERNACIÓN:**

Se considerará débitos RE-FACTURABLES:

- * Falta de Orden de Internación.
- * Orden de internación que no esté completa en todo su formato.
- * Orden de Internación que no sea original. Para su re-facturación se deberá acompañar con la orden de internación original.

Se considerará débitos NO RE-FACTURABLES:

- * Modificación de los datos impresos en la Orden de Internación.

**** FOJA QUIRÚRGICA (INTERNACIÓN QUIRÚRGICA):**

Se considerará débitos RE-FACTURABLES:

- * Falta de foja quirúrgica.
- * Falta de fecha de realización de la cirugía.
- * Falta de hora de inicio y/o finalización del acto quirúrgico.
- * Falta de firma y/o sello del médico.
- * Sello del profesional ilegible.
- * Enmiendas y/o raspaduras no salvadas con firma y sello del médico.
- * Falta de procedimiento de lo realizado.
- * La omisión, en caso de cirugías que lo requieran, del consentimiento informado, por el afiliado o familiar responsable.

**** MÓDULO DE PAIMN**

Se considerará débitos RE-FACTURABLES:

- * Falta o error en evolución médica diaria.
- * Falta de firma y/o sello del médico en evolución médica diaria.
- * Enmiendas y/o raspaduras no salvadas con firma y sello del médico.
- * Partogramas incompletos en partos normales.
- * Datos del afiliado (nombre, DNI) omitidos, erróneos, incompletos, enmendados y/o raspados (no salvados) en Historia Clínica o en Ficha de atención del recién nacido.
- * Falta de firmas y/o sellos del profesional en Ficha de atención al recién nacido y en la Historia Clínica Perinatal.



- * La omisión de la copia de la Historia Clínica Perinatal, donde conste que ha sido completada por el profesional tratante al momento de concurrir a los controles (según norma legal vigente).

OTROS DÉBITOS NO RE-FACTURABLES:

- * En casos de internación quirúrgica, la consulta médica en internados NO debe ser facturada.
- * Cuando algún profesional del equipo quirúrgico no sea prestador de la D.O.S. o se encuentre con convenio rescindido, se debitará únicamente el total de los honorarios del equipo quirúrgico.
- * Que el médico efector no sea prestador de la Obra Social de la Provincia o que se encuentre con convenio rescindido. En éste caso se debitarán únicamente los honorarios del profesional.

DÉBITOS DETERMINADOS POR AUDITORÍA MÉDICA POSTERIOR en Prácticas e Internaciones.

Se trata de un listado enunciativo, pudiendo determinarse otros débitos con criterio médico según los casos particulares que se encuentren en la documentación provista por los prestadores:

Se considerará débito RE-FACTURABLE:

- Falta de constancia en foja de vías de abordaje cuando se trate de operaciones múltiples.
- Falta de stickers, cuando éstos correspondan.
- Historia clínica ilegible – Protocolo quirúrgico ilegible. Se debitará todo el importe facturado.

Se admite la presentación de historia clínica y/o protocolo quirúrgico bajo la modalidad de digitalización según Resolución N° 4918-I-2011.

Se considerará débito NO RE-FACTURABLE:

- Prestación facturada no reflejada en foja quirúrgica / hoja de informes / historia clínica.
- Facturación de prácticas incluidas en módulos.
- Adulteración de stickers.

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE DÉBITOS y PRESENTACIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE DIFERENCIAS.

La Obra Social establece dos tipos de presentación de reclamos relacionados con la facturación de los prestadores.

* Reconsideración de Débitos procede cuando la D.O.S. efectuó a los prestadores débitos parciales, aplicados sobre una presentación que no reunía los requisitos formales/médicos, como por ejemplo: Fecha de Evolución enmendada y no salvada, etc.

* Reconsideración de Diferencias: procede cuando la D.O.S. efectuó al prestador, débitos parciales, motivados en diferencias de facturación, ya sea por haber facturado de más o de menos los aranceles correspondientes o por error, por parte de la D.O.S., en la aplicación de débitos parciales.

Se puede presentar un expediente mensual de Reconsideración por cada uno de los conceptos.

El Expediente debe contener:

- Nota de elevación dirigida a la Intervención explicando el motivo del reclamo y consignando la facturación y n° de expediente en los cuales se realizó el débito.
- Detalle de las prestaciones reclamadas por instituto, sanatorio, clínica o médico. El formato de las planillas de Detalle debe contener la siguiente información: Nombre y Apellido del paciente, N° carnet, Código de la prestación, Cantidad, Valor reclamado, Subtotales, Totales.



- La carátula del Expediente, en todos los casos, debe poseer alguna de estas denominaciones:
 - Reconsideración de Débitos.
 - Reconsideración de Diferencias.

Cuando NO se cumpla alguno de los requisitos de presentación listados precedentemente, Mesa de Entrada de Prestadores NO admitirá la presentación de reconsideración y no dará inicio a expediente alguno.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECONSIDERACIÓN DE DÉBITOS Y DIFERENCIAS:

Si la D.O.S. determina que corresponde el reclamo del prestador, emitirá Resolución de Crédito, la cual deberá ser aplicada en la facturación del mismo mes de notificación de dicha Resolución.

Para acceder al reclamo el prestador deberá presentar:

- Copia de la Resolución de Crédito.
- Cédula de Notificación de la misma.

La facturación del importe reconocido mediante resolución, debe constar en la Factura del mes de aplicación, en forma separada a los demás conceptos facturados.

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE RECONSIDERACIONES.

MES DE RETIRO DE DÉBITOS	PODRÁ PRESENTARSE HASTA
ENERO	01 AL 15 DE MARZO
FEBRERO	01 AL 15 ABRIL
MARZO	01 AL 15 MAYO
ABRIL	01 AL 15 JUNIO
MAYO	01 AL 15 JULIO
JUNIO	01 AL 15 AGOSTO
JULIO	01 AL 15 SEPTIEMBRE
AGOSTO	01 AL 15 OCTUBRE
SEPTIEMBRE	01 AL 15 NOVIEMBRE
OCTUBRE	01 AL 15 DICIEMBRE
NOVIEMBRE	01 AL 15 ENERO
DICIEMBRE	01 AL 15 FEBRERO

**** Nota:**

En caso de que el último día en que se pueda presentar la Reconsideración sea día sábado, domingo o feriado se pasará al próximo día hábil.

Fdo.: Dr. E. Javier González - Interventor - Dirección de Obra Social

“ Dr. Carlos Repetto - Gerente Médico M.P. 1732 - Dirección de Obra Social

“ C.P.N. Vanesa Micheltoarena - Gerente Administrativo Contable - Dirección de Obra Social

“ Iris Adriana Videla - Sub-Interventora - A/C. de la Gerencia de Prestaciones - Dirección de Obra Social

Cta. Cte. 12.574 Agosto 03-04 \$ 9.520.-

**EDICTO DE MINAS****EDICTO DE CATEO
EXPTE. N° 1124-408-L-14**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente:
Departamento de Jáchal/ Caucete.-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.580.297,00	2.630.681,00
2	6.580.297,00	2.635.410,01
3	6.577.993,12	2.635.410,01
4	6.577.993,12	2.637.410,01
5	6.580.297,00	2.637.410,01
6	6.580.297,00	2.640.738,00
7	6.575.233,13	2.640.738,00
8	6.575.233,13	2.630.681,50
9	6.575.490,00	2.630.681,50
10	6.575.490,00	2.630.681,00

SUPERFICIE: 4.631,94 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que el permiso de exploración solicitado, se superpone parcialmente al Derecho Minero a saber Expte. N° 425475-M-03, Expte. 1124290-G-11 y Expte. N° 1124450-L-14.-

Por Resolución N° 41-DRMYC.-17, Se inscribe el presente pedido a nombre de ADAN FABRICIO LÓPEZ PASTOR, JILIO ARGENTINO DOMINGUEZ Y GABRIEL ALEJANDRO SOLETO, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 13-90-800500, Propietario Ulbar S.A., CUIT N° 30-6195272-4, Ubicación Ruta Nac. N° 141, s/n - Dpto. Caucete, Dominio N° 66, F° 066, T° 41, Jáchal año 1983. Parcela N.C. N° 18-98-500600, Propietario Ulbar S.A. CUIT N° 30-6195272-4, Ubicación Ruta Nac. 40 s/n Dpto. Caucete, Dominio N° 66 F° 066, T° 41, Jáchal año 1983. Parcela. N.C. N° 19-80-695430, Condominio Martínez Olmos Carlos D.N.I. N° 4.626.642 - Gómez de E. Aurelia L.C. N° 2.499.475, Gómez de E. Matilde L.C. N° 8.088.003 - Gómez Domingo Nicolás L.E. N° 6.735.108. Ubicación Calle Seis s/n Dpto. Valle Fértil- Dominio Folio Real Matrícula N° 19-423, Valle Fértil año 2014. Al N° y F° 66 T° 41 de Jáchal año 1983 figura a nombre de Ulbar S.A., un terreno denominado "Campo Punta del Agua", ubicado en Jáchal y Caucete (Superficie s/Mensura. (Jáchal 373.020 Has. 2.620 M2. Caucete 21.098 Has. 2.250 M2) s/título 604.665 has., CN 18-98-500600/13-90-800500. Plano de Mensura Expte. N° 13/2391/75- 18/1646/75., El inmueble inscripto en Matrícula 19-423, consta a nombre de los titulares que

se detallan en copia adjunta. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 31 de Julio de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería

N° 55.195 Agosto 03-08. \$ 700.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA LUNES CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE HORAS (09:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) MOTOS, TIPO ENDURO CALLE, MOTOR CUATRO TIEMPOS, DE 798 cc. O SUPERIOR, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL, LAS QUE SERÁN DESTINADAS A DISTINTAS UNIDADES OPERATIVAS, E INCORPORADAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN, SOLICITADAS POR DIVISIÓN AUTOMOTORES D-4 DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6 - 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17: (\$ 17.848.000,00.-)

Cta. Cte. 12.570 Agosto 03-04 \$ 320.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1068-2017

CONCURSO DE PRECIOS N° 27/17, Art.69° Inc. 2 de la Ley 55-I Ley Contabilidad de la Provincia de San Juan, Dec. N° 4132 - SPS-78 Dec. Ac. N° 0042-E-79. Res. 803-MS Y AS-0.4 Dec. N° 1663-SESP-99. Dec. N° 0066-SESP-97. Dec Ac.N° 0004/17 autorizada por Resolución N° 0997 -H.P.D.G.R.-17, de fecha 25 de Julio de 2017.

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS VARIOS PARA



DARLE SOPORTE AL PARQUE INFORMÁTICO DE ESTE NOSOCOMIO, SOLICITADO POR DEPARTAMENTO INFORMÁTICA DE ESTE H.P.D.D.G.R.

APERTURA DE SOBRES: **10/08/2017 HORA: 09:00HS**

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R. SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar- sanjuan.gov.ar Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.571 Agosto 03-04 \$ 284.-

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/17

EXPEDIENTE N° 604 -4412-S-17

Llámesse a Licitación Pública N° 12/17 para el **día 11 de Agosto del corriente año a las 09:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este 3° Piso-Ciudad, para la realización de trabajos de reparaciones varias, destinada Proyecto María del Carmen dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000 que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844-8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.-

Fdo. Lic. Marcelo Edgardo Bartolomé

Director de Niñez, Adolescencia y Familia

Ministerio de Des. Hum. y Prom. Social

Cta. Cte. 12.572 Agosto 03-04 \$ 200.-

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-RC-2.017.-

EXPEDIENTE N° 202-022-17.-

RESOLUCIÓN N° 0601-MG-17.-

APERTURA: **JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.- HORA: 09:00 HS.-**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras -Capital -San Juan.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE

LIBRERÍA QUE SERÁN DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL RECICAP, CONFORME LO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 0601-MG-17.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, DE LA DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS ubicado en Centro Cívico, 3° Piso-Núcleo 8-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras- Capital- San Juan.-

Cta. Cte. 12.573 Agosto 03-04 \$ 225.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

COMUNICADO

LICITACIÓN PÚBLICA 09/17

Expte. N° 502-001186-17

09,30 Hs.

Obra: Refacción y Remodelación E.T.O. Estación Terminal de Ómnibus - Departamento Capital.-

Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Sesenta y Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 68.320.780,00).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Seiscientos días (600) corridos.- La apertura de los mismos se realizará el día 31 de Agosto de 2017, a las nueve treinta (09,30 hs.) horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Hacienda, sito 2° Piso, Núcleo 06, Centro Cívico, Av. San Martín 750 (O), Ciudad (5400 San Juan), por ante las autoridades de la Mesa de Hacienda.-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Obras Públicas, 5° Piso, hasta las (09,00) horas del día de la Apertura.-

Consulta del Pliego: La documentación Licitatoria estará disponible en la página web Oficial del Gobierno de San Juan (www.sanjuan.gov.ar), a partir del día 01 de Agosto de 2017 y hasta las 12:00 horas del día 24 de Agosto de 2017, las bases y condiciones pueden consultarse en www.sanjuan.gov.ar

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.-

Cta. Cte. 12.565 Agosto 01/03 \$ 750.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de **CONSORCIO EXPORTADOR CONEXPORT S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el **día lunes 21 de Agosto de 2017**, en el local social de Rodríguez 1185 Este, Departamento Chimbas, a las **19 hs., en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento de capital por encima del quíntuplo.
- 3) Modificación del estatuto social en su artículo de Capital Social.
- 4) Facultades para inscripciones.

Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo: Antonio Pineda - Presidente

Consortio Exportador Conexport S.A.

N° 55.161 Agosto 02/08. \$ 500.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

YALU S.A.I.M.C. y F.

El Directorio de **YALU S.A.I.M.C. y F.** convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día **Jueves 24 de Agosto de 2017**, en el local de Tucumán 312 Norte, Capital, a las **19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Conformación del Directorio por expiración del término de su designación.
- 3) Designación de síndico titular y suplente, en caso de que así lo determine la Asamblea.
- 4) Facultades para inscribir.

Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo: Héctor H. Crescentino - Presidente

YALU S.A.I.M.C. y F.

N° 54.562 Julio 31/Agosto 04. \$ 500.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN

El Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de San Juan Convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, según la Ley Provincial N° 386-A, Artículo 26° a llevarse a cabo el día **Jueves 07 de Septiembre de 2017, a las 20 horas en primera citación y a las 21 horas en segunda citación**, en la sede del Colegio de Arquitectos de San Juan, ubicada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea Anual Ordinaria 2017.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior: Asamblea General Ordinaria del 26/08/16.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria 2016 – 2017.
- 4) Lectura y consideración del Balance e Inventario del ejercicio cerrado al 30/06/17.
- 5) Presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 2017 – 2018.
- 6) Establecimiento de derechos de Matrícula y Habilitación Anual 2018.
- 7) Escala Arancelaria por servicios administrativos de certificación de firmas.
- 8) Aprobación de la Resolución General N° 691/16 de fecha 15 de Diciembre de 2016 “Ad Referéndum de la Asamblea General Ordinaria 2017” referente a la eximición del pago de derecho de Habilitación anual por matrícula profesional a los miembros del Consejo Superior y del Tribunal de Ética y Disciplina (TED) del CASJ mientras duren en el ejercicio de sus cargos.
- 9) Aprobación de la Resolución General N° 694/17 de fecha 15 de febrero de 2017 “Ad Referéndum de la Asamblea General Ordinaria 2017” referente al uso a modo indicativo de la tabla que el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan (CPIA) ofrece a sus matriculados y que resulta de la actualización de los Índices del ICC del INDEC a nivel general.
- 10) Elección de los miembros de la Junta Electoral que actuarán en las próximas Elecciones de Autoridades del CASJ durante el año 2018.-

Fdo: Arq. Guillermo Eduardo Fernández - Presidente
Colegio de Arquitectos de San Juan

“ Arq. Marcela Liliana Domínguez - Secretaria
Colegio de Arquitectos de San Juan

N° 55.125 Agosto 01/03. \$ 1.000.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.843/17

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Anual Municipal N° 2.803/16 a través de la cual se establecen las Tasas y Contribuciones que deben abonar los contribuyentes del Departamento Angaco y la vigencia de la Ordenanza N° 2.801/16;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 2.801/16 por parte de este Honorable Concejo Deliberante se adhirió a las Leyes Provinciales 824 L y 245 L, por las cuales se designa autoridad de aplicación de la protección, conservación, implantación y promoción del arbolado público a los Municipios de la Provincia.

Que es necesario incorporar a la Ordenanza Tributaria Anual los cánones que deberán abonarse por los contribuyentes al momento de realizar podas, talas y/o cualquier otro tipo de mantenimiento en el arbolado público

Que en virtud de lo mencionado precedentemente es necesario establecer una Tasa para las distintas tareas relacionadas con el Arbolado Público, determinando distintos cánones para los servicios prestados por esta Municipalidad.

Que por reglas básicas de Técnica Legislativa es necesario incorporar la Tasa por Mantenimiento de Arbolado Publico" y como nuevo Capítulo XXI y el Capítulo XXII que a partir de esta reforma contendrá las disposiciones generales dentro de la Ordenanza Tributaria Anual Municipal.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SANCIONA:

ARTÍCULO 1°: Créase la "TASA POR MANTENIMIENTO DE ARBOLADO PÚBLICO"; que será incorporada como Capítulo XXI dentro de la Ordenanza Tributaria Anual.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como Artículo 66° el siguiente texto: "ARTÍCULO 66°: Se pagarán los siguientes aranceles:

A) Arancel por Solicitud de Inspección para realizar intervención en el arbolado urbano, ya sea por poda o erradicación, a petición del

interesado..... \$ 30,00.-

B) Arancel por Solicitud de Inspección para realizar intervención en el arbolado urbano, ya sea por poda o erradicación, por una segunda inspección a petición del interesado..... \$ 100,00.-

C) Arancel por Autorización para realizar intervención de Poda:

Categoría 1°- De Uno (1) a Nueve (9) árboles.....\$ 200,00 por cada árbol.

Categoría 2° - Diez (10) árboles.....\$ 2.000,00, más \$ 300,00 por árbol adicional.

D) Arancel por Autorización para realizar intervención por Erradicación:

Categoría 1°: De uno (1) a nueve (9) árboles, se regirán con los valores establecidos en el siguiente detalle:

DAP (Diámetro medido a 1.30 m desde la base del tronco)

. Menos de 0.30 m.....\$ 350,00

. Entre 0.31 m y 0.60 m.....\$ 660,00

. Más de 0.61 m..... \$ 1.180,00

- Categoría 2°: De diez (10) a más árboles, se regirá con los valores establecidos en el siguiente detalle:

DAP (Diámetro medido a 1.30 m desde la base del tronco)

. Menos de 0.30 m \$ 450,00.-

. Entre 0.31 m y 0.60 m \$ 840,00.-

. Más de 0.61 m \$ 1200,00.-

Quedan comprendidas en el detalle anterior, los proyectos u obras, que involucren la erradicación de forestales.

Para el caso de erradicación de árboles secos, de regular estado vegetativo o decrepito o cuyo estado pueda causar peligro a las cosas o personas, quedan exentos del pago de aranceles, previa inspección de la Autoridad de Aplicación.

Quedan exceptuados del pago de aranceles, los Municipios comprendidos en el territorio Provincial y los organismos y reparticiones dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Los aranceles a abonar en concepto de inspecciones y autorizaciones: teniendo en consideración la distancia, en los casos de actividades de raleo, limpieza o poda de formación, con la finalidad de realizar tareas de mantenimiento en zonas de influencia de conductores eléctricos, líneas telefónicas, de comunicación de cualquier tipo o de pasos peatonales, a realizarse por parte de Empresas Prestatarias de Servicios será por jornada..... \$ 2.000,00.-



ARTÍCULO 3°: Incorpórase como Artículo 67° el siguiente texto: “ARTÍCULO 67°: Establécese la siguiente escala, para la aplicación de multas por violación a las disposiciones previstas en el artículo anterior:

- a) Por falta de tramitación para solicitar la autorización para proceder a la erradicación, tala o poda de \$ 3.000 a \$ 12.000,00.-
- b) Por cada ejemplar extraído no autorizado de \$ 15.000,00 a \$ 60.000,00.-
- c) Por cada ejemplar dañado de \$ 9.000,00 a 60.000,00. -
- d) Por extracción de árboles a los que se le negó el permiso de erradicación, tala de \$ 39.000 a \$ 75.000.-
- e) Por ejecución de podas de ramas de árboles a los que se le negó la autorización correspondiente de \$ 15.000 a \$ 30.000.-
- f) Por realización de podas fuera de época, de acuerdo al calendario correspondiente que dicte el ente de aplicación de \$ 6.000,00 a \$ 39.000.-
- g) Por incumplimiento de las reposiciones del número y especies de acuerdo a lo establecido por parte de la autoridad correspondiente de \$ 3.000,00 a \$ 9.000,00.-
- h) Por realizar podas sin estar inscripto en los Registros respectivos de \$ 3.000,00 a \$ 9.000,00.-
- i) Por realizar anillado o aplicar cualquier método mecánico químico que perjudique el normal desarrollo del árbol Por unidad forestal afectada de \$ 15.000,00 a \$ 60.000,00.-
- j) Por la extensión de certificaciones falsas o adulteraciones de los permisos o de los certificados relacionados con las erradicaciones o podas de árboles públicos sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder de \$ 15.000,00 a \$ 60.000,00.-
- k) Por el uso de herramientas no autorizadas en la poda de \$ 6.000,00 a \$ 30.000,00.-”

ARTÍCULO 4°: Trasládase el Capítulo XXI a Capítulo XXII “DISPOSICIONES GENERALES” el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 68°: No se podrán otorgar certificados de libre deuda a personas físicas o jurídicas, que adeuden contribuciones, tasas por servicios, multas, actualizaciones, intereses y/o cualquier otro concepto cuyo pago se contemple en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 69°: No se autorizarán construcciones, instalaciones, habilitaciones u otros similares, vinculados a inmuebles que adeuden tasas por servicios sobre inmuebles.-.

ARTÍCULO 70°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer planes de facilidades de pago por deudas atrasadas y otros conceptos contenidos en la presente Ordenanza Tributaria,

fijando los accesorios pertinentes, como también a determinar las fechas para el ingreso de tasas y contribuciones periódicas en todos los casos que correspondiere y a realizar las modificaciones de la presente, que en virtud de situación de necesidad y urgencia fuere necesario ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 71°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y regirá para todo el año 2017 y años siguientes en caso de no ser expresamente modificada. Los pagos que se hubieren efectuado durante el año en curso, en virtud de la O.T.A. vigente, quedan firmes y producen efectos cancelatorios respecto del concepto pertinente.-

ARTÍCULO 72°: Déjese sin efecto la Ordenanza 2.733/15 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 73°: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-”

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.-

Angaco, San Juan, Julio 20 de 2017.-

Fdo.: Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETO N° 2028/17

Angaco, 26 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 2706/17 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2.843/17

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante teniendo en cuenta el proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal de modificar la Ordenanza 2.804 "Ordenanza Tributaria Anual" creando una nueva Tasa de Mantenimiento de Arbolado Público, como así sus respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

Que el HCD a través de la Ordenanza N° 2.843/17 en su articulado autoriza la mencionada modificación.

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2843-HCD-2017 sancionada en fecha 20 de Julio del 2017.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo.: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez

Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 12.569 Agosto 03. \$ 1.357.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5069, caratulados: “ZARATE, VÍCTOR ALBERTO - S/Propia Quiebra”**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 25 de Julio de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. ZARATE VÍCTOR ALBERTO, DNI 13.886.147. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24.522.- Sujeto Actualización de Fechas.- San Juan, 28 de Julio de 2017.

Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3091 Julio 31/ Agosto 04. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5049, caratulados: "OLIVERA, HERMELINDA - Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: “ San Juan, 06 de Julio de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. HERMELINDA OLIVERA, DNI F5.926.757. III) Ordenar la inmediata anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación

dispuesta por la presente. XI) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 04 de Septiembre de 2017. XII) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 18 de Octubre de 2017. XIII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 01 de Diciembre de 2017. XIV) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley.- Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.”- El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24522.-Sujeto Actualización de Fechas. Se hace saber que el Síndico es el CPN. Fernando Javier Ciancio, con domicilio en calle Matías Zavalla 1654 Norte, Capital, horario de atención: Lunes y Miércoles de 17:30 hs. a 19:30 hs..-

San Juan, 1 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3092 Agosto 02/08. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, Dr. Carlos Fernández Collado, **en autos N° 156.962, caratulados "ONTIVERO, PEDRO DAMIÁN - S/Beneficio de Litigar sin Gastos (Conexidad con autos N° 156.961)"**, ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de citar a los demandados Sr/Sra/Sres. RICARDO NEMECIO ESTESO GARRIDO y MODESTO ENEMECIO ESTESO, para comparezcan a estar a derecho en los términos del Art. 80 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Cfr. Arts. 145 y 305 C.P.C.).- San Juan, 28 de Julio de 2017. Fdo.:Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 3093 Agosto 03-04. Eximido.-

EDICTO

El Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, **en autos N° 5.525, caratulados "LEITES, JOSÉ Y OLIVARES, FILOMENA AGUEDA - S/Sucesorio"**, cita a los presuntos herederos del Sr. JOSÉ ROBERTO LEITES, para que dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación,



comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario Firma Autorizada.-
N° 55.177 Agosto 03-04. \$ 150.-

EDICTO

El Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 155.333, caratulados "CALLEJAS, MARISA SILVANA - S/Rectificación de Título", cita al Sr. MANUEL RODRÍGUEZ MONTERO y/o sus herederos y/o terceros interesados en la parcela colindante de los inmuebles NC 09-26-661541 y NC 09-26-620520 (inmuebles ubicados en Ruta 20, kilómetro 13, Las Chacritas, 9 de Julio, San Juan), para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor, Actuario Firma Autorizada.-

N° 55.178 Agosto 03-04. \$ 200.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 21.206, caratulados: **"EDUARDO JORDÁN Y CIA. S.R.L. - S/I. de Gerente"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la renovación de la gerencia de EDUARDO JORDÁN Y CIA. S.R.L.. Instrumento: Por acta de reunión de socios del 26/04/2017. Gerente: Eduardo Alfredo Jordán, DNI 13.487.648, CUIT 20-13487648-5.- CUIT de la Sociedad: 30-70805918-4.- San Juan, 26 de Julio de 2017. Fdo.: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 55.192 Agosto 03. \$ 70.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.142, caratulados **"CONGELADOS Y CONSERVAS S.R.L. - S/Cesión de Cuotas - Gerente"**, ha ordenado publicar edictos de CONGELADOS Y CONSERVAS S.R.L., CUIT 30-71510723-2, ACTA de fecha

25/04/2017, cesión del 100% de cuotas sociales de la S.R.L., modificando así la cláusula Cuarta del Contrato Social. Que los contratos serán en los siguientes términos: El Sr. ÁNGEL SALVADOR MARÍA MARTÍN, cede la cantidad de Tres mil seiscientos cuotas sociales, (3.600) a favor del Sr. Horacio David Isen, D.N.I. 33.429.980; la Sra. ALEJANDRA MIRIAM MANCHINELLI, cede la cantidad de Cinco mil cuotas sociales, (5.000) a favor del Sr. Oscar Horacio Isen, D.N.I. 10.789.864; el Sr. DALMIRO NICOLÁS BENEGAS, cede la cantidad de Setecientos cuotas sociales, (700) a favor del Sr. Oscar Horacio Isen, D.N.I. 10.789.864; el Sr. EMANUEL ESTEBAN MORÁN, cede la cantidad de Setecientos cuotas sociales, (700) a favor del Sr. Oscar Horacio Isen, D.N.I. 10.789.864. Quedando la cláusula Cuarta del contrato Social de la siguiente manera: "CUARTO: Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), dividido en diez mil cuotas, (10.000) de Diez Pesos (\$ 10,00), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio HORACIO DAVID ISEN, suscribe la cantidad de Tres mil seiscientos cuotas sociales (3.600), por la suma de Treinta y Seis Mil Pesos (\$ 36.000,00) y el socio OSCAR HORACIO ISEN, suscribe la cantidad de Seis mil cuatrocientas cuotas sociales (6.400), por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 64.000,00). Las cuotas se integran de la siguiente manera: Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas en dinero efectivo y el saldo, se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital Social podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios, sin limitación alguna. La Asamblea de socios aprobará las condiciones en cuanto a montos y plazos de integración. Al aumentarse el capital, se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión. Ambos socios renuncian a la acción que les acuerda el artículo 52 de la Ley 19.550." Y ACTA de fecha 26/04/2017, designación de socio gerente, por el que se designa como socio gerente al Sr. Horacio David Isen, DNI 33.429.980, quien acepta el cargo y hace expreso juramento de cumplir con todas las funciones del cargo y asume todas las responsabilidades que importa el cargo de gerente de una S.R.L.- San Juan, 30 de Junio de 2017.

Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 55.168 Agosto 03. \$ 440.-



POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Autos 92.273, caratulados: "GARCÍA, EUGENIO FRANCISCO - S/Posesión Veinteañal", que tramitan por ante el **Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, a cargo de su titular, Dr. Carlos Fernández Collado, se ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Juan, a 10 días del mes de Mayo de 2017, reunidos los Sres. Miembros de esta Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, Dres. Luis Alberto Recio y Daniel G. Olivares Yapur, a los fines de resolver respecto del recurso de apelación interpuesto a fs. 290, contra la sentencia de fecha 28 de Julio de 2015, obrante a fs. 284/287...

...Por ello, normas y jurisprudencia citada SE RESUELVE: I) Admitir el recurso de apelación interpuesto a fs. 290, por la coactora, contra la sentencia de fecha 28 de Julio de 2015, obrante a fs. 284/287, concedido a fs. 291, revocando la misma, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. II) Hacer lugar a la demanda por usucapión, declarando que Carmen Dina García, Fátima Cristina García, Eugenio Francisco García y María de los Ángeles García, han adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble que da cuenta el plano de mensura N° 04/10713/07 visado por la Dirección de Geodesia y Catastro, obrante en copia a fs. 112 de autos, ubicado en calle Virgen de Itatí 353 Sur, del Departamento de Rawson, Provincia de San Juan, con Nomenclatura Catastral N° 04 - 20 - 550300, con una superficie de 293,90 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones son: NORTE: Con inmuebles con parcelas nomenclaturas catastrales N° 04 -20-570310, 04-20-560310, 04-20-560320, mide 29,67 mts; SUR: Con inmueble con nomenclatura catastral número 04-20-540300 mide 29,68 mts; ESTE: Con inmueble con nomenclatura catastral número 04-20-560300 mide 9,70 mts. OESTE: Con calle Virgen de Itatí, mide 10,02 mts, en un todo de acuerdo al plano de mensura ya precisado de fs. 112. Oficiese a los fines de la matriculación al Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan, quien deberá dar de baja la inscripción de dominio del Registro pertinente, bajo el N° 1586 F° 186 T° 8 Rawson Año 1956, a nombre de Miguel Rosso e Hijos S.R.L., todo previo pago de impuestos tasas y contribuciones que gravan el

inmueble. III) Notifíquese a los interesados y publíquense edictos en la forma de Ley. IV) Cumplida la matriculación, se deberá comunicar a la Dirección de Geodesia y Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, Municipalidad de Rawson. V) Regular los honorarios por la labor profesional llevada a cabo en primera instancia y segunda instancia a los Dres. Pablo G. Orellano, Jorge Rafael Pesquera, Eugenio E. Flores y Celia Aguirre de Tripolone, conforme a los porcentuales consignados en los considerandos pertinentes. Protocolícese, hágase saber, déjase copia autorizada bajo los autos. Déjase constancia que el presente fallo se expide con dos (2) firmas en virtud de lo dispuesto en el Art. 257 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Daniel Olivares Yapur; Dr. Luis Alberto Recio. Ante mí: Dra. María Patricia Aubone, Secretaria. Prot. Sent. T° 1 F° 99/104 Año 2017. Otra Providencia dice: "San Juan, 19 de Junio de 2017: Por devueltos, cúmplase."-

Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 22 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.189 Agosto 03-04. \$ 1.140.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Décimo Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, en autos 152.936, caratulados "GAETÁN, RAMÓN ÁNGEL Y DOMÍNGUEZ, ALICIA INÉS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita a la señora Rosa Martina Heredia (titular Registral) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado: en calle María Tinto s/n, Departamento San Martín, N.C. 12-50-620420, cuyos límites y medidas son: Al NORTE: Con parcelas 1250/640405, 1250/640412 y 1250/640417, mide 57,59 m; al SUR: Con parcela 1250/600430, mide 56,82 m; al OESTE: Con calle María Tinto, mide 38,61 m; al ESTE: Con parcela 1250/620440, mide 37,55 m; Superficie total de 1.889,02 m², por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que en el término de tres días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia.- San Juan, 26 de Julio de 2017. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 55.150 Agosto 02-03. \$ 300.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, en los autos N° 158.193, caratulados "LIMA, ADRIANA Y OTROS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha ordenado citar por edictos a Garay, Josefina o Josefina Alicia MI N° 8.075.547 y Herrera, Nilda Rosa MI N° 1.584.695, titulares registrales del inmueble que se pretende usucapir que se publicarán por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial y/o presuntos interesados, para que en el plazo de tres días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 327 del C.P.C.). Bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Caseros N° 581 Sur, Departamento Capital, Provincia de San Juan, Inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 887, F° 87, T° 9, Capital Zona A, Año 1963, Nomenclatura Catastral NC 01-52-340920; y cuyos límites, medidas y linderos obran en plano de mensura N° 01-29231-2015; que dice: al NORTE: NC 01-52-350-910, P. 1-4, 11.85 m; al SUR: NC 01-52-320-920, P. 3-2, 11.42 m; al ESTE: Calle Caseros, P. 1-2, 10.34 m; y al OESTE: NC 01-52-330-910, P. 3-4, 10.89 m; Encerrando una superficie según Mensura 123.85 m².- San Juan, 05 de Julio de 2017. Dr. Fernando Collado, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 55.146 Agosto 02-03. \$ 420.-

EDICTO

El Sr. Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, en autos N° 118.639, caratulados "ROLDÁN, ÁNGEL JOSÉ - S/Prescripción Adquisitiva Por Usucapión Abreviado", ha dictado la siguiente Resolución: "San Juan, 11 de Mayo del 2017. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. Ángel José Roldán, ha adquirido en fecha 12 de Diciembre de 2003 el dominio por posesión veinteañal, del inmueble ubicado en calle Matías Zavalla 1085 Norte, Capital, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 01-26862-09, con NC 01-30/590700 cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: Con Parcela NC 01-30/600700, Ptos. 1-2, mide 42,08 m; ESTE: Con parcela NC 01-30/600800, Ptos. 3-4, mide 8,89 m; SUR: Con parcela 01-30/580710, Ptos. 3-4, mide 41,18 m; y OESTE: Con calle Matías Zavalla, Ptos.

1-4, mide 10,56 m; Encerrando una superficie según mensura de 404m².- II) Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble.- III) Costas por su orden. Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese".-

Fdo: Dr. Abel Luis Soria, Juez. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 55.157 Agosto 02-03. \$ 430.-

EDICTO

COMUNICO: Sr. Juez Quinto Juzgado Civil, autos N° 138.538, caratulados: "GÓMEZ, FABIÁN MARCELO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha resuelto en fecha 28/04/2017:"... 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C. Civ., que a la fecha de la presente, el Sr. Fabián Marcelo Gómez, D.N.I. 22.359.435, ha adquirido por usucapión, en virtud del contrato de cesión de derechos posesorios de fecha 01/03/2013, la propiedad del inmueble ubicado en Av. Paula A. de Sarmiento 1141 Norte, Departamento Capital, con N.C. de origen N° 01-20-550210 conforme Plano de Mensura N° 01/27917/12 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 410,51 m² cuyos límites son al NORTE: Con N.C. 01-20-560220, Ptos. 2-3, mide 35,26 mts; al SUR: Con N.C. 01-20-540220, Ptos. 4-1, mide 35,32 mts; al ESTE: Con N.C. 01-20-572223, Ptos. 3-4, mide 11,70 mts. y al OESTE: Con Av. Paula A. de Sarmiento, Ptos. 1-2, mide 11,57 mts; con inscripción de dominio a nombre de Ignacio, Antonio, Bonfilio, Ignacio, Teresa y Regina Filomena Licciardi. 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. Fabián Marcelo Gómez, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado. 5) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente;...- (Fdo).- Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Ante mí: Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria." San Juan, 16 de Mayo de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.184 Agosto 03-04. \$ 530.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SESSA, GERARDO en autos N° 160.973, "**SESSA, GERARDO - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 25 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.171 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ZAPATA, DALI AMELIDA Y PLAZA, ALBERTO DUBERLI en autos N° 157.285, caratulados: "**ZAPATA, DALI AMELIDA Y PLAZA, ALBERTO DUBERLI - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 30 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.199 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del/la Sr/a. PEINADO, MARCELO Y FALCÓN, CECILIA en autos N° 160.545, caratulados: "**PEINADO, MARCELO Y FALCÓN, CECILIA - S/Sucesorio (Conex. autos N° 160.546)**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares

de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 23 de Junio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.197 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GUAQUINCHAY, LIDIA INÉS en autos N° 161.363, caratulados: "**GUAQUINCHAY, LIDIA INÉS - S/Sucesorio ((Conexidad con autos N° 18.137))**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2017. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.176 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. WASHINGTON SEGUNDO PÁEZ, D.N.I. N° 8.667.352, a estar a derecho en el término de treinta días, en autos N° 161.384, caratulados: "**PÁEZ, WASHINGTON SEGUNDO - Sucesorio**". Publíquese este edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente y lo acrediten. El plazo de treinta días comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación, y por días corridos, salvo en las ferias judiciales Conf. Art.92 in fine del C.P.C./Ley 988-O, y sus modificatorias.-Fdo.: Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.188 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PUGA, CRISTÓBAL FRANCISCO en autos N° 161.247, caratulados: "PUGA, CRISTÓBAL FRANCISCO - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 1 de Agosto de 2017. Fdo.: Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.191 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ ELEUTERIO SALINAS Y GRISPINA AUDELINA RAMÍREZ, en autos N° 8748/16, caratulados "SALINAS, JOSÉ ELEUTERIO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 3319 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez. San Juan, Julio de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado Albardón.-

N° 55.182 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FLORES, MARCOLINO D.NI. N° 6.759.689, en autos N° 9629/17, caratulados: "FLORES, MARCOLINO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la

facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Pedro Rodolfo Rizo, Juez. San Juan, 19 de Junio de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado Albardón.-

N° 55.173 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 3625/16, caratulados: "JORDÁ, JOSÉ AGUSTÍN - S/Sucesorio". Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de: JORDÁ, JOSÉ AGUSTÍN. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Dpto. 9 de Julio, 1 de Agosto de 2017. Fdo.: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 55.167 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA CAROLA DÁVILA, en autos N° 17.754, caratulados: "DÁVILA, MARTHA CAROLA - S/Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Julio de 2017. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado Subrogante. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 55.181 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 18.657/B, caratulados: "PALOMO CAPARROZ, HÉCTOR HORACIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 28 de Julio de 2017. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo.: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 55.194 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 20.531/B, caratulados: "GÓMEZ, NOLVERTO ARICIO Y APANIZ, NÉLIDA BALDRAMINA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan, Caucete, 4 de Abril de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso."- Fdo.: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dr. Mariano Juárez Prieto, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.183 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PARRA, ESTELA ROSA **en autos N° 161.867, caratulados "PARRA, ESTELA ROSA - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 31 de Julio de 2017. Fdo.: Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 55.175 Agosto 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ROMARIÓN, PEDRO ARTURO D.N.I. N° 12.507.419, **en autos N° 161.563, caratulados: "ROMARIÓN, PEDRO ARTURO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 27 de Julio de 2017. Fdo.:Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.198 Agosto 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. QUIROGA, DORA RUPERTA D.N.I. N° 5.739.880, **en autos N° 160.220,**

caratulados: "QUIROGA, DORA RUPERTA - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de Julio de 2017. Fdo.:Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.190 Agosto 03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELSA FRANCISCA NUÑEZ, D.N.I. 8.096.477 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.960, caratulados "NUÑEZ, ELSA FRANCISCA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 7 de Julio de 2017. Fdo.:Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 55.185 Agosto 03/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARIAS OCAÑA, JORGE RICARDO, **en autos N° 161.424, "ARIAS OCAÑA, JORGE RICARDO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.)- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 7 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.154 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TRIGO, PEDRO FELIPE Y ABALLAY, JOSEFA ARGENTINA **en autos N° 160.895, caratulados: "TRIGO, PEDRO FELIPE Y ABALLAY, JOSEFA ARGENTINA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la



vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Junio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.151 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ, DANIEL ARMANDO en autos N° 161.647, caratulados: "**RODRÍGUEZ, DANIEL ARMANDO - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.158 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTORIZA, OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 13.608.005 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 160.175, caratulados "**PASTORIZA, OSCAR ALFREDO - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Julio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.165 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA AMELIA ESPINOSA, D.N.I. N° 4.196.628 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 160.347, caratulados "**ESPINOSA, ROSA AMELIA - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Julio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.144 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 161.043, caratulados "GUTIÉRREZ, BLANCA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 87.524)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GUTIÉRREZ, BLANCA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.155 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Séptimo Juzgado Civil Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 160.755, caratulados: "SORIA GÓMEZ, GUSTAVO JAVIER - S/Sucesorio"**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo Sr. SORIA GÓMEZ, GUSTAVO JAVIER para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.164 Agosto 02/04. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 18.592/B, caratulados: "FONTIVERO, ANTONIO Y MACIAS, FUANSANTA ADELA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 1 de Junio de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante.-

N° 55.140 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MONTAÑA, ALICIA MERCEDES en autos N° 159.191, caratulados "MONTAÑA, ALICIA MERCEDES - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 68.626)". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de 30 días, lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el de siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 12 de Junio de 2017. Dra. María Videla Torres, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.160 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA ESTHER CASTRO, D.N.I. F 3.804.542 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 161.112, caratulados "CASTRO, MIRTA ESTHER - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 6 de Julio de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 55.162 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO ORLANDO PLAZA ANDINO,

D.N.I. 6.767.886 Y LUISA ROSARIO ARANCIBIA, D.N.I. F 7.581.159 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 161.303, caratulados "PLAZA ANDINO, HUGO ORLANDO Y ARANCIBIA, LUISA ROSARIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 6 de Julio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.142 Agosto 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PÉREZ, MARÍA VALENTINA en autos N° 161.747, caratulados: "PÉREZ, MARÍA VALENTINA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 101.361)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.124 Agosto 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE BRACCO, D.N.I. N° 13.886.119 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 161.125, caratulados "BRACCO, VICENTE - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Julio de 2017. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 55.138 Agosto 01/03. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. **ALARCÓN MARTÍNEZ, JUANA**, C.Ext. N° 79.586 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 51.134/1, caratulados "ALARCÓN MARTÍNEZ, JUANA - S/Sucesorio (Cuerda Floja autos N° 51.134)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 55.132 Agosto 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **161.380, caratulados "CASASOLA, JUAN DE DIOS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **CASASOLA, JUAN DE DIOS**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 27 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.134 Agosto 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **161.307, caratulados "RODRÍGUEZ, RENSO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ, RENSO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 27 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.127 Agosto 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° **40.104, "GÓMEZ, GILBERTO RODOLFO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **GÓMEZ, GILBERTO RODOLFO**, D.N.I. N° 6.745.465. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor

circulación.- Jáchal, San Juan, 3 de Julio de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 55.133 Agosto 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ARIEL GUILLERMO NECCHI GARCÍA**, en autos N° **17.772, caratulados: "NECCHI GARCÍA, ARIEL GUILLERMO - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 5 de Julio de 2017. Fdo Dr. Fernando Vargas. Juez. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado Subrogante. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 55.136 Agosto 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARÍA ELENA MOLL**, D.N.I. 2.961.220 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.557, caratulados "MOLL, MARÍA ELENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 27 de Julio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.131 Agosto 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **EDUARDO MARIO CARRIZO**, D.N.I. 12.579.768 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.511, caratulados "CARRIZO, EDUARDO MARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 6 de Julio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.129 Agosto 01/03. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.190,00
Impresiones.....	\$	61.240,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	230,00
Total.....	\$	65.660,00

02-08-17